

Manual Descriptivo de Procedimientos

PROCEDIMIENTO	H-024	LIQUIDACION DE DERECHOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO
objeto	Liquidación de derechos de carácter complementario.	
normativa aplicable	<p>En procedimientos iniciados mediante declaración: RGGI Art. 118 y 130 y 126 a 128</p> <p>En procedimientos de verificación de datos: LGT Art. 131 a 133 RGGI Art. 155 a 156 OFGGIR Art. 89</p> <p>En procedimientos de comprobación limitada LGT Art. 137 a 139 RGGI Art. 163 a 165 ROM Art. 241</p>	
órgano gestor del expediente	ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN	
plazo máximo de duración del procedimiento	6 meses	
efectos del silencio administrativo	Instancia de parte: Desestimación de la solicitud De oficio: Caducidad	
instructor del procedimiento	Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación: Unidad de Ingresos y Coordinación/Unidad de Inspección	
trámites y requisitos exigidos	nº	denominación
	A	Instancia del interesado
	A1	Solicitud dirigida al Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación
	A2	Comprobación de las circunstancias contempladas en el artículo 127.1 del RGGI y en su caso examen de la documentación y su contraste con la obrante en la Administración.
	A3	Solicitud de los informes que se consideren procedentes
	A4	Propuesta de Resolución

	A5	Notificación al interesado de la propuesta de Resolución para que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta alegue (Este trámite no será necesario cuando la rectificación que se acuerde coincida con la del interesado)
	A6	Propuesta de Resolución
	A7	Fiscalización
	A8	Resolución practicando la liquidación correspondiente que proceda
	A9	Notificación a la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
	A10	Notificación reglamentaria
	B	De oficio (Verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada)
	B1	Iniciación por acuerdo del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación
	B2	Notificación del anterior acuerdo a los obligados tributarios
	B3	Propuesta de liquidación motivada con referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que lo sustenten
	B4	Notificación al obligado tributario de la propuesta de resolución para que alegue lo que convenga a su derecho, en el plazo de 10 días (Cuando la propuesta resolución contenga manifestación expresa de que no procede regularizar la situación tributaria, se podrá prescindir de este trámite)
	B5	Propuesta de Resolución
	B6	Fiscalización

	B7	Resolución (No será necesaria resolución expresa en el procedimiento técnico por la subsanación, aclaración o justificación de la discrepancia o del dato objeto del procedimiento)
	B8	Comunicación a la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
	B9	Notificación reglamentaria
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	documento	ref. a trámite:
	Documentación en que se basa la solicitud de rectificación	
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
órgano competente para resolver	Dirección General Tributaria y Recaudación.	

Observaciones: